



INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL 2026 Y CALCULO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DE LA SOSTENIBILIDAD FINANCIERA Y DE LA REGLA DEL GASTO-LIMITE DE GASTO NO FINANCIERO.

Formado por la Presidencia de la Mancomunidad Intermunicipal el Presupuesto General para el ejercicio 2026, integrado por el Presupuesto de la propia Mancomunidad, además de por las Bases de Ejecución y la documentación complementaria señalada en los artículos 164 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el funcionario que suscribe, en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 168 y 18.4 de los citados Reales Decretos anteriormente citados emite el siguiente informe sobre el documento por el que se establece el borrador del Presupuesto de Gastos y Presupuestos de Ingresos correspondiente al ejercicio económico del año 2026, con el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE INGRESOS			
CAPITULO	DENOMINACION	IMPORTE	PORCENTAJE
I	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00 €	0,000
II	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00 €	0,000
III	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	6.216.611,30 €	98,434
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	300,00 €	0,005
V	INGRESOS PATRIMONIALES	200,00 €	0,003
VI	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00 €	0,000
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €	0,000
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	98.370,74 €	1,558
IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €	0,000
TOTAL		6.315.482,04 €	100

Código Seguro De Verificación	1cHn+Q0GCBPs51iuno4xKg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Oscar Gomez Gallardo	Firmado	01/12/2025 12:08:33	
Observaciones		Página	1/21	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1cHn+Q0GCBPs51iuno4xKg==			



PRESUPUESTO DE GASTOS			
CAPITULO	DENOMINACION	IMPORTE	PORCENTAJE
I	GASTOS DE PERSONAL	482.392,62 €	7,653
II	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	4.739.921,43 €	75,194
III	GASTOS FINANCIEROS	81.263,33 €	1,289
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	70,00 €	0,001
V	FONDO DE CONTINGENCIA	53.036,48 €	0,832
VI	INVERSIONES REALES	470.000,00 €	7,456
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	100,00 €	0,002
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	10.000,00 €	0,159
IX	PASIVOS FINANCIEROS	467.353,47 €	7,414
TOTAL		6.304.137,33 €	100

1.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Los artículos 162 al 171 y 193.bis del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Los artículos 22.2 e) y el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Los artículos del 2 al 23 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

Las Reglas 55 y siguientes de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

Código Seguro De Verificación	1cHn+Q0GCBPs51iuno4xKg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Oscar Gomez Gallardo	Firmado	01/12/2025 12:08:33	
Observaciones		Página	2/21	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1cHn+Q0GCBPs51iuno4xKg==			



El Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

El Real decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.

La Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2023 previsiblemente prorrogada para 2026

Así mismo, el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local establece que las plantillas, comprensivas de todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del presupuesto (art.126.1); y que una vez aprobada la plantilla, se remitirá copia a la Administración del Estado y, en su caso, a la Comunidad Autónoma respectiva, dentro del plazo de 30 días, sin perjuicio de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia junto con el resumen del presupuesto (art. 127).

En 2024 se ha producido la reactivación de las reglas fiscales, los objetivos fijados para el ejercicio 2026 no se verán afectados por la ausencia de una LPGE 2026. Por lo tanto, hay que realizar su cálculo e informar del su cumplimiento o incumplimiento en la aprobación del presupuesto. Los objetivos fijados para el ejercicio 2026, no se ven afectados por la ausencia de una LPGE 2026.

2.-EL PRESUPUESTO GENERAL.

El Presupuesto General de la Entidad constituye la expresión cifrada conjunta y sistemática de las obligaciones, que como máximo, pueden reconocer la Entidad y sus Organismos Autónomos y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio.

La Entidad local elaborará y aprobará anualmente un Presupuesto general, en el que se integrará el Presupuesto de la Propia Entidad, esta Mancomunidad no cuenta con organismos autónomos ni sociedad mercantil.

El Presupuesto General, atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y contendrá:

a) Los estados de gastos en los que se incluirán con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.

Código Seguro De Verificación	1cHn+Q0GCBPs51iuno4xKg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Oscar Gomez Gallardo	Firmado	01/12/2025 12:08:33	
Observaciones		Página	3/21	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1cHn+Q0GCBPs51iuno4xKg==			



b) Los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

Los Presupuestos se ajustarán a la estructura establecida por la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 3565/2008, modificada por la orden HAP 419/2014, de 14 de marzo.

El Presupuesto General deberá aprobarse sin déficit inicial. Asimismo, no podrá presentar déficit a lo largo del ejercicio; en consecuencia, todo incremento en los créditos presupuestarios o decremento en las previsiones de ingresos deberá ser compensado en el mismo acto en que se acuerde.

3.-TRAMITACIÓN Y DOCUMENTACIÓN.

Según se dispone en el Art. 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 8 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al Presupuesto formado por el Presidente de la Entidad local habrá de unirse la siguiente documentación:

- Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el del ejercicio 2024, último presupuesto aprobado prorrogado para 2025.
- Liquidación del Presupuesto del Año 2024 y avance del Corriente (presupuesto prorrogado de 2024 para 2025), referida al menos, a 6 meses del mismo.
- Anexo de personal de la Entidad Local.
- Informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento d los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación (global y parcial o de corriente) del presupuesto.
- En su caso, anexo de las Inversiones a realizar en el ejercicio, si se ha dotado crédito inicial.
- Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.
- Bases de Ejecución del Presupuesto.
- Informe de Intervención del cálculo de la Estabilidad Presupuestaria, de la Sostenibilidad Financiera y de la regla del gasto.

De acuerdo con el artículo 164 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sobre la base de los presupuestos y estados de previsión a que se refieren los apartados 1 y 2 de este artículo, el Presidente ha formado el Presupuesto General, el cual ha sido remitido a esta Intervención para su informe.

Código Seguro De Verificación	1cHn+Q0GCBPs51iuno4xKg==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Oscar Gomez Gallardo		Firmado	01/12/2025 12:08:33
Observaciones			Página	4/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1cHn+Q0GCBPs51iuno4xKg==			





Según dispone el artículo 166 del TRLRHL al presupuesto general se unirán como anexos:

- a) Los planes y programas de inversión y financiación que, para un plazo de cuatro años, podrán formular los municipios y demás entidades locales de ámbito supramunicipal. Si se ha dotado crédito inicial el capítulo 6 de gasto.
- b) Los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las sociedades mercantiles de cuyo capital social sea titular único o partícipe mayoritario la entidad local.
- c) El estado de consolidación del presupuesto de la propia entidad con el de todos los presupuestos y estados de previsión de sus organismos autónomos y sociedades mercantiles.
- d) El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del ejercicio y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de operaciones a corto plazo, operaciones a largo plazo, de recurrencia al mercado de capitales y realizadas en divisas o similares, así como de las amortizaciones que se prevén realizar durante el mismo ejercicio.

Según las disposiciones vigentes aplicables al efecto, la tramitación del expediente consta de las siguientes fases:

Formación del Proyecto por el Presidente.

Informe preceptivo de Intervención.

Elevación a la Comisión Gestora de la Mancomunidad antes del 15 de octubre. El Proyecto de Presupuesto General, informado por el Interventor y con los anexos y documentación complementaria será remitido por el Presidente a la Comisión Gestora para su aprobación, enmienda o devolución.

Acuerdo de aprobación inicial o provisional del Presupuesto por la Comisión Gestora de la Mancomunidad por mayoría simple de los miembros presentes (art. 22.2.e. y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local). El acuerdo de aprobación que será único habrá de detallar los presupuestos que integran el Presupuesto General, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente.

Exposición al público del acuerdo de aprobación inicial o provisional en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante la Comisión Gestora.

Resolución de todas las reclamaciones presentadas. La Comisión Gestora dispondrá para resolverlas del plazo de un mes.

Código Seguro De Verificación	1cHn+Q0GCBPs51iuno4xKg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Oscar Gomez Gallardo	Firmado	01/12/2025 12:08:33	
Observaciones		Página	5/21	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1cHn+Q0GCBPs51iuno4xKg==			



Aprobación definitiva. El Presupuesto General se considerará definitivamente aprobado si al término del periodo de exposición no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente.

Publicación. El Presupuesto General definitivamente aprobado será insertado en el Boletín Oficial de la Provincia resumidos por capítulos de cada uno de los Presupuestos que lo integren.

Remisión del expediente del Presupuesto General definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma. La remisión se realizará simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Provincia.

El Presupuesto entrará en vigor en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, resumido por Capítulos cada uno de los Presupuestos que lo integran.

Una copia del Presupuesto deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio. Se publicará en la página web de la Mancomunidad.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establezcan las normas de dicha Jurisdicción.

El Tribunal de Cuentas deberá informar previamente a la resolución del recurso cuando la impugnación afecte o se refiera a la nivelación presupuestaria.

La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Comisión Gestora.

4.- ANÁLISIS ECONÓMICO- FINANCIERO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Real Decreto 500/90, en relación con el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, se emite el presente Informe para su incorporación al expediente de Presupuesto General de la Entidad para 2026.

El proyecto que se presenta a Informe de esta Intervención, antes de que la Presidencia lo eleve a la consideración de la Comisión Gestora de la Mancomunidad.

En la estimación de los ingresos se deben considerar los siguientes factores o criterios:

Código Seguro De Verificación	1cHn+Q0GCBPs51iuno4xKg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Oscar Gomez Gallardo	Firmado	01/12/2025 12:08:33	
Observaciones		Página	6/21	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1cHn+Q0GCBPs51iuno4xKg==			



- La Mancomunidad forma su padrón para la tasa de tratamiento, reciclado y eliminación de rsu uniendo el padrón de la recogida de basuras creado por cada uno de los municipios mancomunados, teniendo en cuenta que si un ayuntamiento cobra a un contribuyente por recoger sus residuos, estos mismos tienen entrada en el complejo medioambiental para su posterior tratamiento. La gestión de cobro de la tasa de tratamiento, la Mancomunidad la tiene conveniada con en el OPAEF.
- A diferencia de lo descrito en el párrafo anterior, la Mancomunidad tiene suscrito un convenio con el municipio de Coripe por el que se le cobra a este último lo pactado por tonelada al no ser un municipio mancomunado, y aquí si se toma en cuenta la recaudación media de los dos últimos ejercicios liquidados (2023 y 2024), con repercusión del impuesto sobre los gases de efecto invernadero aprobado por el RD 712/2022, de 30 de agosto, así como por el impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la co-incineración de residuos, regulado en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- La Mancomunidad cobrará a cualquier otro municipio que, autorizado previamente, deposite por diferentes motivos, rsu.
- Los importes ingresados por la concesionaria por la venta del subproducto obtenido, proveniente de la fracción resto, así como por la venta del obtenido en la planta de voluminosos.
- El reintegro de préstamos concedidos a los municipios mancomunados, aprobado por la Comisión Gestora de la Mancomunidad.
- Los ingresos en virtud del acuerdo transaccional con Urbaser, S.A., aprobado en Comisión Gestora de fecha 06/11/2025, por el que se reparte la ventura, abonando la concesionaria 1.132.782,60 € por la venta del subproducto recuperado de la fracción resto de las anualidades 2020, 2021, 2022 y 2023. Así mismo, se acuerda fijar la ventura a partir de 2024 en un reparto de los ingresos por dicha venta, 60% para Urbaser, S.A. y 40% para la Mancomunidad Intermunicipal Campiña 2000.

La cuantificación de los créditos presupuestarios se realizará partiendo de las siguientes premisas:

- La valoración de la plantilla de personal en previsión de una posible subida salarial del 2% para 2025 y un 2% para el 2026, y conforme al Convenio del Personal Laboral de esta Mancomunidad, aprobado por la Comisión Gestora y al Reglamento del Personal Funcionario.
- Los compromisos adquiridos con terceros, mediante contratos, convenios, pactos, acuerdos o solicitudes de subvención.
- La cuantificación de necesidades de bienes corrientes y servicios de la Mancomunidad.
- Los créditos necesarios para atender los vencimientos de la deuda financiera (capital e intereses).

Código Seguro De Verificación	1cHn+Q0GCBPs51iuno4xKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Oscar Gomez Gallardo	Firmado	01/12/2025 12:08:33
Observaciones		Página	7/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1cHn+Q0GCBPs51iuno4xKg==		





- La dotación del fondo de contingencia para hacer frente a necesidades inaplazables.

El Presupuesto General deberá presentarse sin déficit inicial, nivelados en sus Estados de Ingresos y Gastos, a nivel presupuestaria total (los ingresos totales deben cubrir al menos el importe de los gastos totales del presupuesto) y a nivel presupuestaria parcial.

Con respecto a la nivelación parcial, se señala que los ingresos corrientes (capítulos 1 a 5 excluidos posibles ingresos finalistas para gastos de inversión, deben ser sea igual o superior a la suma de los gastos corrientes (capítulos 1 a 5) más los gastos de amortización de deuda financiera (capítulo 9).

4.1.-OBSERVACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS.

A.-Gastos de Personal.

Corresponde con la consignación presupuestaria del anexo de personal que se adjunta al proyecto de presupuesto que comprenden los puestos de trabajos reservados al personal funcionario conforme a las retribuciones fijadas en el Reglamento de Funcionarios y los puestos de trabajo reservados al personal laboral, conforme a las retribuciones fijadas en el Convenio de Personal Laboral, y de acuerdo con lo establecido e incrementado por la LPGE 2023, en la Resolución de 4 de octubre de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de octubre de 2023, en la Resolución de 7 de febrero de 2024, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de febrero de 2024, con el incremento del 2% aprobado para 2024 y el incremento previsto del 0,5% anunciado en febrero de 2025 y aprobado por Orden PJC/681/2025, de 1 de Julio.

Al encontrarnos actualmente con la LPGE`23 previsiblemente prorrogada para el año 2026, la opción más prudente por parte de las Entidades Locales sería la de presupuestar una subida del 2% para 2025 y para el año 2026.

El total del capítulo I asciende a 482.392,62 €, lo que supone un 7,65 % del total del Presupuesto de Gastos.

B.- Gastos en bienes corrientes y servicios.

Se han tenido en cuenta las previsiones necesarias para atender las obligaciones y compromisos de gastos conforme a las necesidades de la Mancomunidad, tales como los gastos en edificios y otras construcciones, material de oficina, suministros, comunicaciones, transportes, primas de seguro, tributos, gastos diversos, educación ambiental, dietas, locomoción, otras indemnizaciones, gastos en edición y publicación, y los trabajos realizados por empresas y profesionales (4.739.921,43 €), detallándose las partidas más significativas a continuación:

Código Seguro De Verificación	1cHn+Q0GCBPs51iuno4xKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Oscar Gomez Gallardo	Firmado	01/12/2025 12:08:33
Observaciones		Página	8/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1cHn+Q0GCBPs51iuno4xKg==		





- Sum. de material maquinaria, utillaje y elementos de transportes: 5.000,00 €
- Valoraciones, custodia, peritajes, depósitos y otros trabajos: 4.300,00 € €.
- Estudios, trabajos técnicos y mutua: 4.200,00 €.
- Asesoría y trabajos técnicos y de estudios: 40.000,00 €
- Servicios de recaudación a favor de la entidad: 89.000,00 €.
- Por tratamiento de madera: 40.000,00 €
- Por tratamiento en planta: 1.574.567,20 €.
- Por tratamiento en vertedero: 88.520,94 €.
- Por tratamiento de particulares y Rcds: 18.279,33 €.
- Por canon revisión plan de explotación: 139.351,23 €.
- Por canon de lixiviados: 43.520,04 €.
- Por tratamiento en planta de voluminosos: 116.825,67 €.
- Por tratamiento ayto. de Coripe: 9.000,00 €.
- Por revisión de precios 2025/2026: 159.903,00 €.
- Por revisión de precios 2023/2024: 573.904,02 €.
- Por impuesto (Ley 7/2022, de 8 de abril): 1.284.000,00 €.
- Por impuesto por emisión de gases efecto invernadero: 415.000,00 €.

El total del capítulo II asciende a 4.739.921,43 €, lo que supone un 75,19 % del total del Presupuesto de Gastos.

C.-Gastos Financieros.

Son el resultado de calcular las obligaciones derivadas de las deudas contraídas con la entidad financiera Caja Rural, así como los gastos financieros de mantenimiento de las cuentas corrientes y el TPV.

Código Seguro De Verificación	lcHn+Q0GCBPs51iuno4xKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Oscar Gomez Gallardo	Firmado	01/12/2025 12:08:33
Observaciones		Página	9/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/lcHn+Q0GCBPs51iuno4xKg==		





El capítulo III de Intereses ascienden a un total de 81.263,33€, y las comisiones de mantenimiento a 300,00 €, que representa el 1,29 % del total de Presupuesto.

D.-Transferencias Corrientes.

Se apertura la partida dentro de este capítulo dotándose de 70,00 € de forma simbólica, con la posibilidad de ampliar el crédito en caso necesario, como colaboración de la Mancomunidad con los municipios mancomunados.

E.- Fondo de Contingencia.

La Mancomunidad, en el proyecto de presupuestos para el ejercicio 2026, ha consignado crédito en el capítulo V del Fondo de Contingencia, para hacer frente durante el ejercicio presupuestario a necesidades inaplazables, de carácter no discrecional para las que no se hiciera, en todo o en parte, la adecuada dotación de crédito. Dicho importe asciende a 53.036,48 €.

F.- Regla del Gasto-Límite del Gasto No Financiero.

La regla de gasto se define en el artículo 12 LOEPSF, y el objetivo de la misma es limitar el crecimiento del gasto público, estableciendo un tope de aumento máximo en función del crecimiento de la economía española.

La obligación de cumplir la regla de gasto se impone a todas las Administraciones Públicas en la ejecución y liquidación del presupuesto, no así en la elaboración.

Concretamente, la obligación de informar sobre la regla de gasto en la aprobación del presupuesto se eliminó mediante la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, estableciendo que únicamente sería necesario el informe de Intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad y límite de deuda en esta fase.

El cálculo de la regla del gasto no resulta obligatorio con ocasión de la aprobación del Presupuesto. Sin embargo, sí debe aprobarse el límite máximo de gasto no financiero, de acuerdo con el artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, como también deberá evaluarse el cumplimiento de la regla de gasto en la liquidación del Presupuesto de 2025.

Código Seguro De Verificación	lcHn+Q0GCBPs51iuno4xKg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Oscar Gomez Gallardo	Firmado	01/12/2025 12:08:33	
Observaciones		Página	10/21	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/lcHn+Q0GCBPs51iuno4xKg==			



Es por ello que, esta Intervención, siguiendo un criterio prudente, considera oportuno realizar una estimación de la regla del gasto en aprobación del Presupuesto, para poner en conocimiento de la Mancomunidad los posibles términos y efectos de la senda fiscal y sus consecuencias sobre el gasto municipal previsto.

La regla de gasto se calculará comprobando que la variación del gasto computable entre los años 2026 y 2025 no supere la tasa de referencia del crecimiento del Producto Interior Bruto.

Se entenderá por gasto computable a los empleos no financieros (los gastos de los capítulos I a VII del Presupuesto) definidos en términos del SEC-10, excluidos los intereses de la deuda y la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas.

Otro ajuste es el del grado de ejecución del presupuesto partiendo de las desviaciones producidas entre los créditos presupuestados y los finalmente realizados en los últimos 3 ejercicios liquidados, excluyendo los valores atípicos.

Se consideran, entre otros, valores atípicos: gastos extraordinarios derivados de situaciones de emergencia, catástrofes, indemnizaciones abonadas en virtud de sentencias judiciales; gastos financiados con subvenciones finalistas procedentes de la UE o de otras AAPP; gastos financiados con derechos procedentes de la enajenación de terrenos e inversiones reales, reconocidos en el mismo ejercicio; gastos financiados a través del mecanismo extraordinario de pago a proveedores.

Por último, hay que incluir el aumento permanente de recaudación como consecuencia del cambio normativo por la modificación de la ordenanzas fiscales municipales con incrementos de los tributos,

El cálculo de la regla de gasto exige de la existencia de una tasa de referencia de crecimiento del PIB de la economía española a medio plazo, para compararla con la tasa de variación del gasto computable, de manera que el gasto computable, no podrá aumentar por encima de la misma.

Para 2026 debe tomarse como Tasa de referencia crecimiento PIB m/p el 3,30%.

El cálculo del ajuste del grado de ejecución y de la regla del gasto es el que se detalla seguidamente:

Código Seguro De Verificación	lcHn+Q0GCBPs51iuno4xKg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Oscar Gomez Gallardo	Firmado	01/12/2025 12:08:33	
Observaciones		Página	11/21	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/lcHn+Q0GCBPs51iuno4xKg==			

Último Ejercicio Liquidado:
Ejercicio 2024

Σ Capítulo 1 a 7 Presupuesto de Gastos del año N (Presupuesto aprobado)	5.235.020,53
--	--------------

	Presupuesto de Gastos		
	Ejercicio 2024	Ejercicio 2023	Ejercicio 2022
Σ Capítulo 1 a 7 Créditos iniciales	5.996.181,52	3.439.662,58	3.587.615,03
Σ Capítulo 1 a 7 Obligaciones reconocidas netas	8.947.152,51	3.108.579,19	3.517.799,96
% DE EJECUCIÓN	49,21%	-9,63%	-1,95%

% MEDIO DE EJECUCIÓN	12,55%
----------------------	--------

IMPORTE DEL AJUSTE DE EJECUCIÓN = Σ Capt. 1 a 7 x % Medio de Ejecución	656.867,81
--	------------

Código Seguro De Verificación	lcHn+Q0GCBPs51iuno4xKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Oscar Gomez Gallardo	Firmado	01/12/2025 12:08:33
Observaciones		Página	12/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/lcHn+Q0GCBPs51iuno4xKg==		



F.1.1.B2 - INFORMACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE LA REGLA DE GASTO.

Momento a evaluar:		[En términos consolidados]	
Presupuesto 2026			
CÁLCULO DE LA REGLA DE GASTO (art. 12 Ley Orgánica 2/2012)		Liquidación/Previsión Liquidación 2025	Presupuesto 2026
=	A) EMPLEOS NO FINANCIEROS (SUMA DE CAPÍTULOS 1 A 7)	8.950.000,00	5.316.283,86
(-)	Intereses de la deuda	88.271,44	81.263,33
=	B) EMPLEOS NO FINANCIEROS (excepto intereses de la deuda)	8.861.728,56	5.235.020,53
(-)	Enajenación de terrenos y demás inversiones reales		
(+/-)	Inversiones realizadas por empresas que no son AP por cuenta de la Corporación Local		
(-)	Inversiones realizadas por la Corporación Local por cuenta de otras AAPP		
(+)	Ejecución de Aavales		
(+)	Aportaciones de capital		
(+)	Asunción y cancelación de deudas		
(+/-)	Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto		
(+)	Pagos a socios privados en el marco de Asociaciones público privadas		
(+/-)	Adquisiciones con pago aplazado		
(+/-)	Arrendamiento financiero		
(+)	Préstamos (a terceros fuera de AP) fallidos		
(+/-)	Grado de ejecución del Gasto		656.867,81
(+/-)	Otros		
=	C) EMPLEOS NO FINANCIEROS TÉRMINOS SEC (excepto intereses de la deuda)	8.861.728,56	5.891.888,34
(-)	Ajustes Consolidación de transferencias (gastos recogidos en capítulos 4 y 7)		
(-)	Gastos financiados con fondos finalistas UE / AAPP		
(-)	Transferencias por fondos de los sistemas de financiación		
=	D) TOTAL GASTO COMPUTABLE	8.861.728,56	5.891.888,34
(+)	Aumentos permanentes de recaudación (art. 12.4)		
(-)	Reducciones permanentes de recaudación (art. 12.4)		
(-)	Inversiones financieramente sostenibles		

F.3.3 - INFORME DE CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

Tasa de referencia crecimiento PIB m/p		3,30%
(1)	Gasto computable sin IFS Liquidación/Previsión Liquidación 2025	8.861.728,56
	IFS Liquidación/Previsión Liquidación 2025	0,00
(2)	Límite permitido de gasto aplicada la tasa de referencia	9.154.165,60
(3)	Aumentos/disminuciones de recaudación Presupuesto 2026	0,00
	IFS Presupuesto 2026	0,00
(5)	Límite de la Regla de Gasto	9.154.165,60
(6)	Gasto computable Presupuesto 2026	5.891.888,34
(5)-(6)	Diferencia entre el «Límite de la Regla de Gasto» y el Gasto computable Presupuesto 2026	3.262.277,26
	% de incremento gasto respecto al ejercicio anterior	-33,51%
	¿Tienen la Corporación Local un Plan Económico Financiero (PEF) vigente?	No
(7)	Límite de la regla del gasto PEF vigente	No aplica
(7)-(6)	Diferencia entre el «Límite de la Regla de Gasto PEF vigente» y el gasto computable Presupuesto 2026	No aplica

Resultado:

¿Se cumple el objetivo de Regla de Gasto para Presupuesto 2026? Sí

Se cumple Regla de Gasto en Presupuesto 2026

Código Seguro De Verificación	1cHn+Q0GCBPs51iuno4xKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Oscar Gomez Gallardo	Firmado	01/12/2025 12:08:33
Observaciones		Página	13/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1cHn+Q0GCBPs51iuno4xKg==		





Se concluye que el presupuesto cumple con la regla del gasto, el incremento del gasto es del -33,51% no superando el límite del 3,30%.

De lo que se desprende que los gastos se han incrementado en una tasa de variación interanual que no supera a la que se identifique a efectos de la aplicación de la regla de gasto. Lo que debe cumplirse igualmente en la liquidación del presupuesto de 2026.

En cuanto al límite del gasto no financiero, su importe asciende a 9.154.165,60 euros

En base a las cifras precedentes y en cumplimiento de la normativa presupuestaria, se establece que el límite máximo de gasto no financiero para el ejercicio 2026 deberá ser aprobado, en su caso, por la Comisión Gestora con ocasión de la aprobación del presupuesto.

G.- Periodo medio de pago (PMP).

Según los datos obrantes en el programa contable SICAL de la empresa pública INPRO de la Excm. Diputación de Sevilla, se ha cumplido el plazo legalmente establecido para el pago a proveedores del ejercicio corriente, ya que está en 14,86 días.

4.1.-OBSERVACIONES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS.

En cuanto al cálculo de los ingresos del presupuesto, el Reglamento (CE) número 2.516/2000 el Parlamento Europeo, por el que se establece el Sistema Europa de Cuentas, aplicable a este Ayuntamiento, establece que debe aplicarse el criterio de caja, no del devengo, es decir, el de lo efectivamente recaudado, para no incurrir en déficit, estableciéndose que la capacidad/necesidad de financiación de las administraciones públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y tasas cuya recaudación sea incierta, no debiendo recogerse previsiones basadas en una mera expectativa de cobro

Además, conforme al artículo 45.4 del RDL 17/2017, las estimaciones de ingresos de carácter extraordinario deben estar suficientemente fundadas, sin que se pueda hacer valer a estos efectos la mera expectativa de obtención de recursos. Todo ello para garantizar la solvencia de las previsiones iniciales aplicando los criterios señalados, que conducirían a una efectiva nivelación presupuestaria.

A. Tasas, precios públicos y otros ingresos.

Se contempla la tasa por el tratamiento, reciclaje y eliminación de RSU de los municipios mancomunados (Marchena, Paradas, Arahal, Morón de la Frontera, Osuna, Lantejuela y Puebla de Cazalla), por importe de 4.348.841,97 €, y por los municipios que no forman parte de la Mancomunidad (principalmente Coripe), 16.000,00 €.

Código Seguro De Verificación	1cHn+Q0GCBPs51iuno4xKg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Oscar Gomez Gallardo	Firmado	01/12/2025 12:08:33	
Observaciones		Página	14/21	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1cHn+Q0GCBPs51iuno4xKg==			



La Mancomunidad ya no presta el servicio que anteriormente prestaba a los municipios de Marchena y Puebla de Cazalla, pero se reconoce una deuda a favor de la Mancomunidad (por el servicio prestado durante el periodo julio 2023^a marzo 2024), de 187.763,06 €

Por la venta de subproductos provenientes de la planta de voluminosos, 10.000 €, y 72.000 € por exceso en el pago a la concesionaria de ejercicios anteriores.

B. Transferencias corrientes.

Contemplamos en transferencias corrientes 100 € de Ecoembalajes España, S.A. (ECOEMBES), destinados a la educación ambiental, con la finalidad de suplementar la partida en su caso.

C. Ingresos patrimoniales.

Contemplamos 200 € de intereses de depósito con la finalidad de suplementar la partida en su caso.

D. Activos financieros.

El 89,83 % de los mismos, corresponde al reintegro de los préstamos por inversiones de contenedores soterrados en los diferentes municipios que forman la Mancomunidad, siendo el importe al que asciende dicho reintegro, de 88.370,74 €.

5.-OBSERVACIONES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS.

Se tiene que cumplir con el principio de nivelación presupuestaria total y parcial.

- Con respecto a la nivelación total, la suma de los nueve capítulos de ingresos, 6.315.482,04 €, debe ser igual o superior a la suma de los nueve capítulos de gasto, 6.304.137,33 €, por lo que se cumple, puesto que el total de los ingresos es superior al total de los gastos.
- Con respecto a la nivelación parcial o de corriente igualmente cumple, puesto que los ingresos (capítulo I al V) suman 6.217.111,30 €, excluidos los activos financieros contemplados en el capítulo VIII, que asciende a 98.370,74 €, son superiores a los gastos (capítulo I al V), que ascienden a 5.356.683,86 €.

Código Seguro De Verificación	1cHn+Q0GCBPs51iuno4xKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Oscar Gomez Gallardo	Firmado	01/12/2025 12:08:33
Observaciones		Página	15/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1cHn+Q0GCBPs51iuno4xKg==		





6.- ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello la aprobación y liquidación de los Presupuestos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento de las llamadas tres reglas fiscales: la estabilidad presupuestaria, la regla del gasto y la deuda pública.

Cada Entidad deberá presentar, en todo caso, equilibrio presupuestario en términos de contabilidad nacional y, si fuera posible, superávit.

El apartado 1 del artículo 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que el presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad y el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, señala que la Intervención local informará sobre la evaluación del principio de estabilidad presupuestaria en términos de capacidad o necesidad de financiación conforme al SEC-10.

La estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

El cálculo de la variable capacidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene, a nivel consolidado, de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesario la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el SEC-10.

Siguiendo lo dispuesto en el «Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales» y en la «Nota sobre los cambios metodológicos de aplicación del nuevo SEC 2010 que afectan a las Cuentas de las Administraciones Públicas» editado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), procedería realizar el ajuste 1. Impuestos,

Código Seguro De Verificación	1cHn+Q0GCBPs51iuno4xKg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Oscar Gomez Gallardo	Firmado	01/12/2025 12:08:33	
Observaciones		Página	16/21	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1cHn+Q0GCBPs51iuno4xKg==			

cotizaciones sociales, tasas y otros ingresos, cuyo importe se calcula teniendo en cuenta datos de la estimación de la liquidación de 2025 y del presupuesto de 2026 como se detalla seguidamente:

MOMENTO QUE EVALÚAS: Presupuesto

	Derechos Reconocidos Netos 2025_	Recaudación 2025_			AJUSTES			% de ajuste	Previsiones Iniciales	AJUSTE SEC
		PPTO. Corriente	PPTO. Cerrado	Total	Negativo	Positivo	TOTAL			
Impuestos Directos				0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%		0,00
Impuestos Indirectos				0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%		0,00
Tasas y otros ingresos	4.362.573,14	4.101.545,44	169.403,95	4.270.949,39	-91.623,75	0,00	-91.623,75	-2,10%	6.216.611,30	-130.562,68
TOTAL	4.362.573,14	4.101.545,44	169.403,95	4.270.949,39	-91.623,75	0,00	-91.623,75	-2,10%	6.216.611,30	-130.562,68

IMPORTE DEL AJUSTE 1. IMPUESTOS, COTIZACIONES SOCIALES, TASAS Y OTROS INGRESOS	-130.562,68
--	-------------

El cálculo de la estabilidad presupuestaria con motivo de la aprobación del presupuesto que se informa presenta los siguientes resultados:

Código Seguro De Verificación	1cHn+Q0GCBPs51iuno4xKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Oscar Gomez Gallardo	Firmado	01/12/2025 12:08:33
Observaciones		Página	17/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1cHn+Q0GCBPs51iuno4xKg==		



Momento que evalúas:	Año:
Presupuesto	2026

		[En términos consolidados]
PRESUPUESTO DE INGRESOS		#¿NOMBRE?
+	Capítulo 1: Impuesto Directos	0,00
+	Capítulo 2: Impuesto Indirectos	0,00
+	Capítulo 3: Tasas y otros ingresos	6.216.611,30
+	Capítulo 4: Transferencias corrientes	300,00
+	Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	200,00
+	Capítulo 6: Enajenación de inversiones	0,00
+	Capítulo 7: Transferencias de capital	0,00
=	A) TOTAL INGRESOS (Capítulos I a VII)	6.217.111,30

		[En términos consolidados]
PRESUPUESTO DE GASTOS		#¿NOMBRE?
+	Capítulo 1: Gastos de personal	482.392,62
+	Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	4.699.921,43
+	Capítulo 3: Gastos financieros	81.263,33
+	Capítulo 4: Transferencias corrientes	70,00
+	Capítulo 5: Fondo de Contingencia	52.636,48
+	Capítulo 6: Inversiones reales	433.000,00
+	Capítulo 7: Transferencias de capital	100,00
=	B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII)	5.749.383,86
=	A - B = C) CAPACIDAD / NECESIDAD FINANCIACIÓN	467.727,44
	D) AJUSTES SEC-10	-130.562,68
	C+D= F) CAPACIDAD / NECESIDAD FINANCIACIÓN AJUSTADA	337.164,76
	% CAPACIDAD / NECESIDAD FINANCIACIÓN AJUSTADA	5,42%
	% LÍMITE ESTABLECIDO	0%
RESULTADO:		
Cumple el objetivo de Estabilidad Presupuestaria		

Código Seguro De Verificación	1cHn+Q0GCBPs51iuno4xKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Oscar Gomez Gallardo	Firmado	01/12/2025 12:08:33
Observaciones		Página	18/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1cHn+Q0GCBPs51iuno4xKg==		





Se constata que los ingresos de los capítulos I a VII del Presupuesto son suficientes para financiar los gastos de los mismos capítulos del Presupuesto de gastos, lo que representa una situación de superávit presupuestario, es decir, capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010.

7.-SOSTENIBILIDAD FINANCIERA. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO.

Igualmente les es de aplicación a los Presupuestos de las Entidades Locales el principio de sostenibilidad financiera, pues desconocer el objetivo de deuda pública a las Entidades Locales individualmente consideradas, no implica renunciar a la prudencia en la gestión financiera, siendo plenamente aplicable el principio de sostenibilidad financiera, en términos de deuda financiera.

Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial.

La deuda financiera debe medirse en términos de volumen de deuda viva y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

Dicho cálculo de la deuda financiera, tal y como dispone el artículo 15 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, debe efectuarse anualmente, con ocasión de la aprobación del presupuesto y su liquidación.

Se regulan tres posibles situaciones:

1.- Entidades Locales que presenten ahorro neto negativo en la liquidación del ejercicio anterior o deuda viva superior al 110% de los ingresos corrientes liquidados consolidados, NO podrán concertar operaciones de crédito a largo plazo.

2.- Las Entidades locales con ahorro neto positivo en la liquidación del ejercicio anterior y deuda viva entre el 75% y el 110% de los ingresos corrientes liquidados consolidados, podrán formalizar operaciones de endeudamiento previa autorización del órgano competente que tenga atribuida la tutela financiera de las Entidades locales.

Código Seguro De Verificación	lcHn+Q0GCBPs51iuno4xKg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Oscar Gomez Gallardo	Firmado	01/12/2025 12:08:33	
Observaciones		Página	19/21	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/lcHn+Q0GCBPs51iuno4xKg==			



3.- Las Entidades locales con ahorro neto positivo en la liquidación del ejercicio anterior y deuda viva inferior al 75% de los ingresos corrientes liquidados consolidados, podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones.

El estado de la deuda de esta Mancomunidad a 31 de diciembre de 2025 con entidades de crédito a largo plazo es de 2.083.333,36 €.

La D.F. 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, vigencia indefinida regula cómo calcular los ingresos corrientes y el saldo del Capital Vivo:

Para la determinación de los ingresos corrientes a computar en el cálculo del ahorro neto y del nivel de endeudamiento, se deducirá el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1, capítulo 2, capítulo 3, capítulo 4 y capítulo 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios:

ESTADO DE INGRESOS	
1. IMPUESTOS DIRECTOS	0,00 €
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00 €
3. TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS ING.	6.216.611,30 €
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	300,00 €

TIPO DE DEUDA	IMPORTE
Deuda viva a l/p	2.083.333,36 €
Deuda viva a c/p	166.666,64 €
TOTAL DEUDA VIVA (A)	2.250.000,00 €

5. INGRESOS PATRIMONIALES	200,00 €
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	6.217.111,30 €

Código Seguro De Verificación	1cHn+Q0GCBPs51iuno4xKg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Oscar Gomez Gallardo	Firmado	01/12/2025 12:08:33	
Observaciones		Página	20/21	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1cHn+Q0GCBPs51iuno4xKg==			



A efectos del cálculo del Capital Vivo, se considerarán todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre del año anterior, incluido el riesgo deducido de avales, incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación proyectada.

Con lo que el nivel del endeudamiento a 31/12/2025 se sitúa en el 37,00 % ($A/B \times 100$), por lo que de acuerdo con lo establecido en la disposición final decimoquinta de la Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, al no superar el capital vivo el 75 % de los ingresos corrientes liquidados, se podrían concertar operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones.

Igualmente no se ha superado el límite del 110% establecido en la Disposición Adicional 14ª del Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público. Las Entidades Locales que no presenten ahorro neto negativo en la liquidación del ejercicio anterior o deuda viva superior al 110% de los ingresos corrientes liquidados consolidados, podrán concertar operaciones de crédito a largo plazo.

Se indica que de conformidad con lo previsto en el artículo 12.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, los ingresos que se obtengan por encima de lo previsto se destinarán íntegramente a reducir el nivel de deuda pública.

8.-CONCLUSIONES

El proyecto de presupuestos para el 2026 se presenta con un superávit inicial de 11.344,71 €, con un importe total tanto en ingresos de 6.315.482,04 € y un importe total de gastos de 6.304.137,33 €, y garantiza la nivelación total y parcial, cumpliendo lo regulado para su estimación conforme a la normativa aplicable y al informe del Ministerio del art. 45.4 RDL 17/2014.

Es todo cuanto esta Intervención tiene que informar, dejando lo señalado a un mejor criterio fundado en Derecho. No obstante, la Comisión Gestora de la Mancomunidad, con su superior criterio, decidirá lo que estime conveniente.

EL INTERVENTOR

Óscar Gómez Gallardo

Código Seguro De Verificación	lcHn+Q0GCBPs51iuno4xKg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Oscar Gomez Gallardo	Firmado	01/12/2025 12:08:33	
Observaciones		Página	21/21	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/lcHn+Q0GCBPs51iuno4xKg==			